



NECESIDADES A CUBRIR

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, modificada por otras posteriores, ha venido a establecer la obligación a todos los ciudadanos de adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

Considerando la población media diaria de la Unidad Alimentaria Mercamadrid (20.000 personas entre trabajadores, compradores y visitantes) que diariamente transitan por las instalaciones de las zonas de uso común del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, Mercado Central de Pescados, Nave de Hostelería, Nave de Plátanos y Nave I, con la evolución de la pandemia internacional producida por el COVID19 en la Comunidad de Madrid, se hace necesario contratar un servicio de reparto de gel hidroalcohólico que favorezca que los usuarios se desinfecten las manos durante su estancia en la Unidad Alimentaria.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

La prestación del servicio de reparto de gel hidroalcohólico a los usuarios de las zonas de uso común del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, Mercado Central de Pescados, Nave de Hostelería, Nave de Plátanos y Nave I, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato comprenderá:

Servicio de reparto de gel hidroalcohólico.

Estos servicios se desarrollarán en el interior de las Naves del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, Nave de Pescados, Nave de Hostelería, Nave de Plátanos y Nave I.

Los servicios se realizarán de **MARTES a SÁBADO** y durante la franja horaria comprendida entre las **04:30** y las **08:30 horas**, por un equipo de trabajo constituido por DIECISEIS (16) operarios/as cualificados/as para la ejecución de los trabajos objeto del contrato dispensarán gel en las manos de los usuarios que así lo soliciten. El consumo medio de gel hidroalcohólico previsto es de 100 litros semanales.

Se designará, además, para ambos servicios, UN (1) coordinador del servicio, responsable del personal y de los aspectos operativos y técnicos, así como de la ejecución de los trabajos con

observancia rigurosa de las normas de régimen interior existentes y de las prescripciones de todo orden vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de respeto por el medio ambiente. Entre sus funciones se incluyen la distribución del material necesario, así como asegurar el suministro continuado de gel hidroalcohólico y formular propuestas y medidas a adoptar en orden a la mejora permanente de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

El **coordinador del servicio** llevará la interlocución con el responsable designado por Mercamadrid, S.A. a tal efecto y asegurará una dedicación suficiente y presencial en los casos en que sea requerido para ello. Entre sus funciones – además de las propias de planificación, supervisión, control, etc. de los servicios –, se encuentran las de formulación de propuestas de mejora y de medidas a adoptar en orden a la mejora permanente de la eficacia y eficiencia en la prestación de los mismos.

Código/s CPV:

- 90910000-9 Servicios de limpieza.
- 98342000-0 Servicios relativos al entorno de trabajo.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4^a LCSP: NO PROCEDE.

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” respecto de los cuatro Lotes que componen el objeto del contrato, de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con el estudio económico, el componente de la mano de obra es esencial.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas describe y detalla la relación de personal adscrito o necesario para la prestación del servicio.
- La relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato se ha entendido determinante e idónea para la ejecución del contrato.



Justificación de la no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato elevaría el valor económico del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación pues para una correcta ejecución es necesario que sea una única empresa la que realice las tareas de reparto de gel hidroalcohólico.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4^a LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN.

Mejoras: NO PROCEDEN.

MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevé modificaciones.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Se exige la acreditación de la siguiente solvencia:

Clasificación (no obligatoria): Podrá acreditarse mediante la Clasificación de Empresas contratistas al menos en alguno de los siguientes grupos, subgrupos y categoría que se detallan:

Grupo: U)

Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.

Categoría: 1



SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Se acredita por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (116.609,32 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

- 1.- Una **relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige para acreditar la solvencia técnica el haberse realizado un mínimo de 2 contratos de similar naturaleza que el que constituye el objeto de este contrato ("servicio de reparto de gel hidroalcohólico"), cuyo importe total acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza realizados en el período indicado que los que constituyen el



objeto del contrato, esto es **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (77.739,55€)**

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la **CPV**.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Se establece como **OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO**, adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo**, diecisiete personas con el siguiente perfil:

- UN (1) coordinador del servicio
- DIECISEIS (16) operarios/as cualificados/as para la ejecución objeto del contrato.

Documentación obligatoria para su acreditación: El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con:

- Aportación del organigrama y relación de su plantilla diferenciando entre plantilla directa e indirecta, con indicación de categoría o cualificación profesional, indicando además respecto del responsable de servicio los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato.
- Declaración indicando el personal y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las diferentes prestaciones que son objeto de este contrato con descripción de perfiles profesionales para el desarrollo de las diferentes funciones, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir cualquier documentación complementaria para su acreditación.



Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

NO PROCEDE.

PLAZO DE CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 7 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones.

PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN (1) mes desde la recepción de cada servicio prestado.

FORMA DE PAGO

El precio del servicio se devengará proporcionalmente en mensualidades iguales durante toda la duración del contrato. Con una periodicidad mensual, deberá presentarse las facturas por el adjudicatario en el Registro de Mercamadrid, S.A.

En cada factura se repercutirá por el adjudicatario:

- Cuota mensual proporcional del coste del servicio.



- Repercusión del IVA que se devengue legalmente.

A cada factura deberá acompañarse el “Informe mensual de prestación del servicio” definido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas con los contenidos mínimos que en dicho apartado se describen, en relación a los trabajos efectuados en el ámbito del contrato durante el mes inmediatamente anterior al mes a facturar.

Se procederá a su pago por parte de Mercamadrid, S.A. en el plazo de 30 días hábiles desde su presentación en dicho registro y una vez aceptada por el responsable de la ejecución del contrato por parte de Mercamadrid, S.A.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del precio ofertado, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

Resulta adecuado con el objeto del contrato que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza**,



tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato esto es, el “servicio de reparto de gel hidroalcohólico”, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental accidental.
- Sublímite de 300.000 euros por víctima para todas las garantías excepto en Responsabilidad Civil Cruzada que será de 180.000 euros por víctima.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuada asegurar el suministro y mantenimiento a contratar con la adjudicataria, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar los riesgos derivados del mal funcionamiento de la plataforma o sistema a implantar.

PENALIDADES

Podrá acordarse por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, la **resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada**, previa audiencia por tres días hábiles al contratista, debiendo además el contratista satisfacer como **penalización en caso de resolución del contrato una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato**. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Como consecuencia de los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, a propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación adoptará el acuerdo por el que se impondrán las penalidades propuestas, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al



contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las penalizaciones podrán recaer, entre otras; sobre las siguientes circunstancias o elementos:

1. Por demora:

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAMADRID, S.A.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o cuando la demora en el cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, MERCAMADRID, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

2.1.- Por cumplimiento defectuoso:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del suministro por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar siguientes:

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% del precio del contrato. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía

no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato de manera individual, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato, con la tercera penalización, MERCAMADRID, S.A. podrá procederá la resolución del contrato.

2.2.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el contrato se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del 5% del precio del contrato, sin perjuicio de la resolución contractual que pueda instarse por MERCAMADRID, S.A. al considerarse causa de resolución conforme a la cláusula 47 en su apartado 10 del presente pliego.

2.3.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del 5% del precio del contrato.

La falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter social que le son exigibles según el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otra documentación que sea exigible para el debido control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la empresa contratada vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 1% del precio del contrato.

3. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: NO PROCEDE.

4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

La falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral que le son exigibles según el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otra documentación que sea exigible para el debido control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la empresa contratada vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 1% del precio del contrato.



5. Por subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el presente pliego de cláusulas particulares, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- El 3% sobre el importe subcontratado, para el incumplimiento de los requerimientos de documentación efectuados por MERCAMADRID, S.A.

El 3% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1.- Valoración económica (hasta 75 puntos): Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio a la que se asignará la máxima puntuación de 75 puntos A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = (X_1 \times 75) / X_2$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida

X₁ = Precio más bajo ofertado

X₂ = Oferta del licitador

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

B.1.- Propuesta Técnica o Ejecutiva: Hasta 21 puntos. Se valorará la propuesta de organización del servicio en función de la determinación que, de la cobertura del mismo, postula cada licitador con arreglo a las necesidades u objetivos a satisfacer señalados en este Pliego de Cláusulas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, ello según la siguiente asignación de puntos por desglose de capítulos:

B.1.1. Memoria técnica de trabajo, organización y programación: Hasta 21 puntos. Se valorará la capacidad técnica de las propuestas, considerándose las pautas de ejecución, frecuencias y actividades de control de la prestación de los servicios, su planificación y la organización general de los mismos, conforme al siguiente desglose:

- Procedimientos, metodología y técnicas utilizadas para la prestación de los servicios con descripción detallada de la asignación de medios, turnos, horarios y tareas específicas para los trabajos de la zona definida, así como las pautas aplicadas para asegurar la prevención y el control de los riesgos higiénicos asociados a su ejecución: **Hasta 13 puntos.**
- Planificación y organización general de la prestación de los servicios con detalle de su compatibilización con el normal desarrollo de la actividad: **Hasta 5 puntos.**
- Procedimientos y metodología propuestos para el control y la supervisión de la prestación de los servicios: **Hasta 3 puntos.**

B.2.- Criterio de carácter social: Hasta 4 puntos. Podrá ofertar como mejora la elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Se valorará la mejor adecuación de las medidas que en materia de seguridad y salud integren el código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral en las tareas que forman la prestación del contrato las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad y demás autoridades sanitarias para la contención del COVID-19, procurando utilizar referencias genéricas o no personificadas en la ejecución del objeto de contrato: **hasta 4 puntos.**

Justificación: Se otorga mayor puntuación a aquella oferta que contenga mayor precisión o detalle de las medidas en materia de seguridad y salud, considerando el posible riesgo de contagio de COVID-19 con el personal de Mercamadrid, S.A., otras contratas de esta o el resto de los usuarios de la Unidad Alimentaria, de tal forma que con la contención del COVID-19 permitirá la ejecución del contrato en las mejores condiciones posibles, considerando suficientemente ponderado el criterio con respecto a los demás criterios de adjudicación.

Las ofertas técnicas que iguallen o superen los quince (15) puntos respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: En cuanto al criterio de suficiencia para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos mínimos sobre 25 para calificar las ofertas adecuadamente proporcionales, cumpliendo los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:



Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de los **“Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A.”** – documento acompañado como **Anexo nº 1** y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **“Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”** como **Anexo nº 2**.



La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras aportarán en su Oferta Técnica información descriptiva suficiente sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la prestación de los servicios y explicitarán el compromiso de hacer entrega a Mercamadrid, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A) Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

B) La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Durante cada periodo de vigencia anual del contrato se mantendrán entre Mercamadrid, S.A. y la empresa adjudicataria un mínimo de **UNA (1) REUNIÓN** de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, de las que se levantarán las actas correspondientes y en las que participarán los respectivos servicios de prevención.

C) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A., más cuando el servicio de abastecimiento alimentario que presta Mercamadrid, S.A. ha sido declarado esencial para garantizar el abastecimiento de la población (Vid. Decreto de 30 de marzo de 2020 del Alcalde de la Ciudad de Madrid).

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la

persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario podrá acceder y tratar datos personales responsabilidad de MERCAMADRID, S.A., siendo el adjudicatario encargado del tratamiento para la única finalidad de la prestación objeto del contrato.

Se establecen en la cláusula 34 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 77.739,55 €

IVA: 16.325,31 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: 94.064,86 €, IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: a tanto alzado.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual, y teniendo en cuenta especialmente los costes laborales, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes relacionados con la prestación del servicio: formación de los equipos, medios técnicos y de protección, indumentaria, equipos y útiles de trabajo necesarios para su adecuada prestación.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

COSTE DE PERSONAL	58.635,63 €
CONSUMIBLES	11.400,00 €
COSTES DIRECTOS	70.035,63 €
GG (6%) + BI (5%) 11%	7.703,92 €
COSTE + GG +BI	77.739,55 €
IVA 21%	16.325,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (C/IVA)	94.064,86 €

El desglose del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución indicándose de forma desglosada y por categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales (Código de convenio 28002585011981), sería el siguiente:

CATEGORÍA	PUESTOS	JORNADA	JORNADAS AÑO	TOTAL JORNADAS AÑO	HORAS DÍA	HORAS AÑO	COSTE AÑO	COSTE TOTAL AÑO	COSTE SOCIAL	COSTE TOTAL AÑO
ESPECIALISTA	16	M-S	57	912	4	3.648	36.088,87	36.088,87	12.631,11	48.719,98
ENCARGADO	1	M-S	57	57	4	228	2.710,55	2.710,55	948,69	3.659,24
TOTAL	17			969		3.876	38.799,42	38.799,42	13.579,80	52.379,22
								Nocturnidad	25,00%	
ESPECIALISTA								1,5	1.368	3.383,33
ENCARGADO								1,5	86	254,11
										3.637,45
								Coste absentismo	5,00%	2.618,96
								TOTAL		58.635,63

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: NO.

Presupuesto por anualidades:

Anualidad	sin IVA	con IVA
2020	71.337,36 €	86.318,21 €
2021	6.402,19 €	7.746,65 €
	77.739,55 €	94.064,86 €

VALOR ESTIMADO: 77.739,55 €

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, así como gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial, no estando prevista modificaciones ni prórroga.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Dirección General de Mercamadrid, S.A.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL SERVICIO DE REPARTO DE GEL HIDROALCOHÓLICO EN LOS MERCADOS CENTRALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE MERCAMADRID. REF^a PC-MER-2020-00026-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales

3 de septiembre de 2020

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (86.318,21 €) IVA incluido**, imputable al ejercicio 2020 se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2020 dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, y se preverá en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2021 por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº

M^a. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia



ANEXO nº 1 - REQUISITOS AMBIENTALES DE MERCAMADRID, S.A.

MERCAMADRID, S.A. dispone de un Sistema de Gestión Ambiental acorde con la Norma UNE-EN-ISO 14001, por tanto, existen algunos requisitos ambientales que le son de aplicación cuando realice trabajos de obra o remodelación en las instalaciones:

1. Según lo establecido por la legislación vigente (Ley 10/98 General de Residuos), los residuos generados son responsabilidad del productor; por tanto, todos los residuos que produzca como consecuencia de su actividad (por ejemplo: envases, bidones, mallas, maderas, escombros, encofrados, tierras, etc.), deberá recogerlos y retirarlos de la Unidad Alimentaria Mercamadrid dándoles el destino final adecuado.
2. Los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición deberán gestionarlos según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) asegurando su recogida selectiva y la entrega a un gestor autorizado.
3. Tal y como establece la legislación (Ley 10/98), los residuos peligrosos que genere deberá almacenarlos correctamente hasta su entrega a un gestor autorizado para su retirada y tratamiento.
4. Deberá mantener al día, así como poner a disposición de MERCAMADRID, S.A. cuando lo requiera, las Fichas de Seguridad de aquellos productos que vayan a utilizar.
5. También, según establece la legislación vigente (Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales, CAM), no está permitido el vertido líquido de sustancias prohibidas. En caso de duda, deberá consultar al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, quien determinará si puede o no efectuar dicho vertido en la red de saneamiento de MERCAMADRID, S.A. La prohibición incluye los residuos de lavado de hormigoneras.
6. En caso de producirse cualquier incidente/accidente en las instalaciones, ocasionado directa o indirectamente por su actividad, que pueda ocasionar un impacto ambiental, deberá comunicarlo inmediatamente al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental. Además, deberá presentar un informe detallado de las características del suceso. La comunicación e información de estos hechos no exime la responsabilidad legal del causante del incidente/accidente con repercusión ambiental.
7. En general deberá mantener un comportamiento respetuoso con el medio ambiente durante la realización de su actividad en la Unidad Alimentaria.



8. Tras la publicación del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, a continuación, se indican las sustancias que no se deben verter al suelo de Mercamadrid durante el desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad Alimentaria:

Diclorometano	Antraceno	DDT
Dicloroetano	Benzo-antraceno	DDD
Tetracloroetano	Dibenzo-antraceno	Dieldrin
Dicloroetileno	Cloroanilina	Endosulfan
Tricloroetileno	Clordano	Endrin
Tetracloroetileno	Cloroformo	Estireno
Dicloropropeno	Cloruro de Vinilo	Etilbenceno
Acenafteno	Cresol	Fenol
Anetona	Criseno	Clorofeno
Aldrín	DDE	Diclorofenol
Triclorofenol	Hexaclorociclohexano (alfa, beta y gamma)	Tolueno
Pentaclorofenol	Hexacloroetano	Xileno
Fluoranteno	Naftaleno	
Benzo-fluoranteno (b y K)	PCB	
Fluoreno	Pireno	
Heptacloro epoxido	Benzopireno	
Hexacloro benceno	Indeno-pireno	
Hexacloro butadieno	Tetracloruro de Carbono	

ANEXO nº 2 - POLÍTICA AMBIENTAL

MERCAMADRID S.A. (Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima) es una empresa mixta, constituida en julio de 1973, cuyos accionistas son: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con un 51,13%, la Empresa Nacional MERCASA, con un 48,63%, y otros (Gremios y Usuarios), con un 0,24%.

El alcance del sistema de Gestión Ambiental de MERCAMADRID S.A. es la gestión y mantenimiento de las instalaciones asociadas a los Mercados Mayoristas, al complejo comercial e infraestructuras comunes de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID, S.A., dada la implicación medioambiental de su intensa actividad, manifiesta su compromiso con el desarrollo sostenible, consciente de que el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente se deben tener en cuenta en cualquiera de sus acciones, ya que de ello depende el bienestar de todos los operadores y usuarios de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID S.A. asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas establecidas en materia de medio ambiente, así como otros compromisos voluntarios que decida asumir la organización.
2. Asignar los medios técnicos, económicos y humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental, según los objetivos y metas ambientales definidos por la organización.
3. Mejora continua del desempeño ambiental de la organización mediante la evaluación periódica de los aspectos ambientales asociados a su actividad, con la inclusión de criterios ambientales en cualquier decisión empresarial que implique nuevos proyectos, adquisición de productos o de servicios.
4. Continuar el desarrollo de los proyectos ambientales diseñados a medio plazo, relacionados principalmente con el incremento en la segregación y posterior valorización de los residuos generados en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
5. Promover mediante planes específicos el uso racional y eficiente de los recursos (agua, energía, materias primas como el papel, etc.).

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL SERVICIO DE REPARTO DE GEL HIDROALCOHÓLICO EN LOS MERCADOS CENTRALES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE MERCAMADRID. REF^a PC-MER-2020-00026-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales

3 de septiembre de 2020

6. Sensibilizar, concienciar y fomentar las Buenas Prácticas Ambientales entre su personal, encaminadas al uso racional eficiente de los recursos, a la minimización de los residuos generados y a la prevención de los impactos ambientales que pueda generar la actividad, dado el compromiso de protección del Medio ambiente asumido por la organización.
7. Informar, promover y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental por aquellas personas y empresas que realizan sus actividades comerciales y productivas en el la Unidad Alimentaria Mercamadrid.
8. Establecer los mecanismos necesarios para dotar al personal de MERCAMADRID S.A. de la formación, la sensibilización y la participación adecuada, dependiendo de su nivel de responsabilidad y de la actividad que desarrolle, para ejercer de catalizadores de la Política Ambiental de la organización en el ámbito de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

La Dirección General de MERCAMADRID, S.A. se compromete a adoptar las acciones necesarias para que esta Política Ambiental sea conocida, entendida y cumplida por todo su personal y todos aquellos que realicen actividades para MERCAMADRID, S.A. o en su nombre.